



## SECCIÓN TERCERA

Núm. 7818

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE CIUDADANÍA

*EXTRACTO del decreto núm. 2023-2882, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Presidencia por el que se aprueban las normas de las ayudas para entidades deportivas aragonesas de la provincia de Zaragoza que participen en competiciones oficiales nacionales en el año 2023.*

BDNS (identif.): 722185

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722185>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Primero. — Beneficiarios.*

Podrán optar a estas ayudas aquellas entidades que estén legalmente constituidas conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón, que tengan su domicilio social en un municipio de la provincia de Zaragoza y que participen, durante el año 2023, en competiciones regulares oficiales nacionales en alguna de las tres máximas categorías nacionales absolutas de las disciplinas de fútbol, baloncesto, balonmano, waterpolo, fútbol sala, voleibol y atletismo, que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni con Diputación Provincial de Zaragoza, ni tener pendientes obligaciones de pago de reintegro, ni deuda de derecho público.

*Segundo. — Finalidad.*

La finalidad de estas subvenciones, mediante la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, es potenciar la participación de deportistas y equipos de entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales en alguna de las tres máximas categorías absolutas nacionales en el año 2023, y que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal, colaboren a su vez en el fomento y la promoción del deporte, y cuya sede se encuentre en los municipios de la provincia de Zaragoza, incluida Zaragoza capital.

A efectos de la presente convocatoria, se considera competición oficial de ámbito nacional aquella en la que, siendo calificada como tal por la Federación Deportiva Española correspondiente, participen equipos de más de una Comunidad Autónoma.

**INCOMPATIBILIDADES:**

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2023, las cuales serán incompatibles con esta subvención cuando sean para el mismo destino o finalidad. Asimismo, esta ayuda resultará incompatible con la Convocatoria de Subvenciones para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2023. En el supuesto que una entidad deportiva solicite ayuda en la presente convocatoria y en la Convocatoria de Subvenciones para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2023, se entenderá, debido a su



incompatibilidad, que la solicitud a tener en cuenta para su tramitación por el Servicio de Cultura será la recibida por orden de prelación en el tiempo (fecha registro entrada), siendo automáticamente excluida la solicitud remitida en último lugar.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza; las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

Asimismo, debe indicarse que el contenido de las normas reguladoras de la presente Convocatoria, es conforme al Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (2020-2023), aprobado mediante decreto de Presidencia núm. 2019-2213, de 20 de julio de 2019, y sus sucesivas modificaciones.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2023 que asciende a 650.000 euros y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200.34100.4890200 (RC núm. 22023005472).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 10 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso contrario, se entenderán presentadas fuera de plazo.

En el caso de que la documentación aportada por el interesado sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ.

Las normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Zaragoza, a 18 de octubre de 2023. — El presidente, Juan Antonio Sanchez Quero.